ANEXO DE LA TORRE Nº 45 DE MÉRIDA, siendo demanda la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la desestimación por la Consejería de Economía y Trabajo del recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, dictadas en los expedientes 06/238/00 RAE 2011, 06/239/00 RAE 2008, 06/240/00 RAE 2010 y 06/241/00 RAE 2009.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 749, dictada el 20 de mayo de 2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

"FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Anexo de la Torre nº 45 de Mérida contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención objeto del presente recurso, más los intereses legales, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales".

Mérida a 2 de julio de 2004.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 5/2004, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 98/2003, promovido por la representación procesal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de julio de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.017 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 5/2004, de 20 de enero de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, representado y asistido por el Letrado Jefe de su Servicio Jurídico Don Emilio Lorido González, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, dictada en fecha 10 de julio de 2002, por la que resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Badajoz contra la dictada por el Jefe de Servicio Territorial de Badajoz de dicha Consejería en el expediente 06023/02, Acta SH-1018/01, imponiendo a la Corporación Municipal una sanción de 3.017 euros por una infracción grave del artículo 12.8 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se desestima la alzada, y en consecuencia se anula la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho."

Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001105-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	44,000 / 13.800
	45,000 / 20.000

Potencia total en transformadores en KVA: 16.300.

Emplazamiento: Trujillo. Ctra. N-521. P.K. 0,760 en el T.M. de Trujillo.

Presupuesto en euros: 443.373,00.

Presupuesto en pesetas: 73.771.060.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001105-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 9 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007396-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Aérea: Apoyo núm. 2078. Existente de la LAMT "Vegas de Coria" de ST Caminomorisco. Subterránea: Apoyo núm. 1 proyectado.

Final: Aérea: Apoyo núm. 1 proyectado. Subterránea: C.T. a instalar.

Términos municipales afectados: Nuñomoral.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,085.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades a ctra. pedanía El Gasco.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400.000
	/ 230.000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Nuñomoral. Proximidades a la ctra. a la pedanía "El Gasco".

Presupuesto en euros: 20.666,55.

Presupuesto en pesetas: 3.438.625.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007396-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 9 de julio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO